



INFORME SECRETARIAL: Solano, 25 de noviembre de 2021, a Despacho del señor Juez con la información de que el Consejo Superior de la Judicatura a través del acuerdo PCSJA21-11840 ordena la realización de diligencias fuera de las sedes judiciales. Sírvase proveer.

MAYRA YULISSA SUAREZ ARBOLEDA
SECRETARIA

Bahía Solano Chocó, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIATORIO CIVIL NRO. 101

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: GERARDO OBREGON RIVERA
DEMANDADO: BEATRIZ DIAZ LOZANO
RADICADO: 27075 40 89 001 2017-00043-00

Teniendo en cuenta el acuerdo PSCJA21-11840 del 26/08/2021, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 4, que reza: **Artículo 4. Realización de diligencias fuera de la sede judicial.** A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, se podrán realizar todas las diligencias judiciales, que requiera de su práctica fuera de la sede judicial o del despacho, cumpliendo con las medidas de seguridad para prevenir el contagio del COVID-19; este despacho judicial fijara nueva fecha para llevar a cabo audiencia de deslinde y amojamamiento, pues la misma se tenía programada para el día 29 de enero del 2021 a las 10.00 de la mañana, pero por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, no pudo ser realizada.

Así las cosas, este despacho judicial, fijara el **día viernes 28 de enero del 2022 a las 10.00 de la mañana** para llevar a cabo audiencia de la que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, por secretaria libresen los oficios correspondientes, dejándose a disposición de la parte demandante para que sean notificados.

Como consecuencia de lo anterior este **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BAHÍA SOLANO CHOCÓ,**

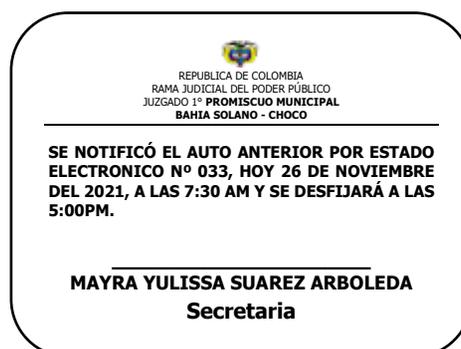
RESUELVE:

PRIMERO. REANUDAR el presente proceso en la etapa en que fue suspendido.

SEGUNDO. Fíjese el **día viernes 28 de enero del 2022 a las 10.00 de la mañana** para llevar a cabo audiencia de la que trata el artículo 501 del Código General del Proceso. por secretaria libresen los oficios correspondientes, dejándose a disposición de la parte demandante para que sean notificados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN EDILBERTO SERNA RIOS
EL JUEZ





Firmado Por:

Juan Edilberto Serna Rios

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bahia Solano - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0416d12af5484bb3e72972237ecb4764945731a579cca1050b35a1d48ea4ab7

Documento generado en 25/11/2021 02:17:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**